



**ACUERDO No. CSJMEA18-64
12 de abril de 2018**

Por medio de la cual se reanuda el tiempo de disfrute de vacaciones a un Juez por haber prestado turno de disponibilidad en razón al Sistema Penal Acusatorio, durante el periodo del veinte (20) de diciembre de 2017 hasta el 10 de enero de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, las atribuciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdo N° PSAA07-3972 y PSAA07-4007, ambos del año 2007 y según la decisión en la sesión de Sala llevada a cabo el día 11 de abril del año en curso y,

CONSIDERANDO:

Acuerdo No. CSJMA17-938 de octubre 13 de 2017 donde se reglamentó el sistema de turnos durante las vacaciones judiciales de fin de año 2017 y de la Semana Santa del año 2018, con el fin de garantizar la atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, delegando a su vez en los Consejos Seccionales la facultad para que en coordinación con las Corporaciones se establezca el sistema de turnos de disponibilidad en su sede territorial.

Que esta Seccional debió interrumpir el tiempo de descanso de las vacaciones colectivas al Juez LUIS ENRIQUE UMAÑA HERRERA, con el fin de garantizar el turno de disponibilidad en razón al Sistema Penal Acusatorio, durante la vacancia judicial de fin de año, esto es, del 20 de diciembre de 2017 hasta el 10 de enero de 2018.

Que mediante Oficio sin número de abril 06 de 2018, el Juez LUIS ENRIQUE UMAÑA HERRERA, solicita le sean reanudadas el disfrute del tiempo de las vacaciones interrumpidas a partir del primero (01) de julio del presente año, como consecuencia de la prestación del servicio en razón al cumplimiento del turno de disponibilidad en razón al Sistema Penal Acusatorio durante las vacaciones colectivas del veinte (20) de diciembre de 2017 hasta el 10 de enero de 2018 e igualmente se le tenga presente la reanudación del disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa.

Que esta Seccional verificó el tiempo del cumplimiento del turno, ante lo cual encuentra que es viable acceder a la petición.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer y reanudar en favor del Doctor LUIS ENRIQUE UMAÑA HERRERA, Juez Promiscuo Municipal de Mesetas, Meta, descanso compensatorio por el servicio prestado en materia de turno de disponibilidad en razón al Sistema Penal Acusatorio, durante la vacancia judicial, esto es, del veinte (20) de diciembre de 2017 hasta el 10 de enero de 2018, inclusive, para ser disfrutados a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 22 de julio de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 2°. Reanudar el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa de LUIS ENRIQUE UMAÑA HERRERA, Juez Promiscuo Municipal de Mesetas, Meta, a partir del 23 de julio hasta el 31 de julio del presente año.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese al peticionario, señalándosele que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la misma Seccional y el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se harán mediante escrito elevado a esta Corporación, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma.

Parágrafo 1: El ejercicio de la función de Control de Garantías de los hechos que ocurran en la sede territorial de mesetas será asumido por la Unidad Judicial de San Juan de Arama conforme lo establecido en el Acuerdo PSA 72/13.

Parágrafo 2: Los terminos procesales en las otras materias de competencia del despacho se suspenden por el término del compensatorio del mismo, en tal virtud, deberán dejarse las constancias correspondientes a la previa fijación de los avisos al público.

ARTÍCULO 4°: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Juez Mencionado, oficina de soporte técnico de nivel central a la dirección electrónica soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, a la Oficina Judicial de esta seccional ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Coordinación de Sistemas Dirección Seccional de Villavicencio amorenor@cendoj.ramajudicial.gov.co para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Vicepresidente

REDM/CPCR
EXTCSJ18-395